## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

**RADICADO No.** 2022-00266

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CANCELADO CARDOSO

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito allegado vía correo electrónico el 17/01/2023, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho RESUELVE:

- 1.- DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A. contra GUSTAVO ADOLFO CANCELADO CARDOSO por pago de las cuotas en mora.
- **2.-** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. Ofíciese y hágase entrega de los respectivos oficios a la parte demandante.
- **3.-** DESGLOSAR y ENTREGAR a la parte demandante los documentos aportados como base de la ejecución, con constancia de que la obligación continúa vigente. Déjese copia auténtica en el expediente.

Para efectos del desglose, la demandante o apoderado presente el original de los documentos base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1°, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en su poder.

- **4.-** Sin costas.
- **5.-** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf238b6ff8a59788ee0816db4590367ad6ac2163039e9eef2aeb198e175b9a3e

Documento generado en 19/01/2023 08:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica